

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**

**RESUMEN GENERAL DEL TIEMPO**

*Día 30 de Noviembre de 1918*

Persiste sobre el NW. de la Península un área anticiclónica definida que extiende su influjo por toda España, produciendo buen tiempo excepto en las provincias Vascongadas, donde llueve con viento del cuarto cuadrante.

Son frecuentes las nieblas en Castilla la Vieja.

Los vientos soplan, por regla general, de dirección variable.

La temperatura se mantiene relativamente suave.

La máxima de ayer fue de 21 grados en Valencia, Murcia, Huelva y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Palencia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

**Observaciones del día 30 de Noviembre de 1918.**

Plaza de San Martín (Altitud 667 m.)

Hora	Temperatura del Sol	Temperatura del aire	Temperatura del suelo	Viento	Estado del cielo	Humedad	NOTAS	
							Temperatura	Humedad
711	1	5.8	94	Calma	0 = Calma	Despejado	Temperatura máxima a la sombra	12.7
710	1	5.6	93	Idem	0 = Idem	Idem	Idem mínima a la sombra	2.8
710	0	4.5	98	Idem	0 = Idem	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el vacío	27.1
709	8	4.7	82	S	1 = Ventolinas	Nuboso	Idem mínima junto al suelo	1.0
708	8	11.8	74	Calma	0 = Calma	Idem	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas	31
703	8	8.6	83	V	1 = Ventolina	Despejado		

**SIUASA**

**Jefatura Administrativa Militar de Oviedo.**

**PLAZA DE GIJÓN**

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto en Real orden comunicada, fecha 9 del actual, para la contratación a precios fijos del servicio de subsistencias militares de esta Plaza por el término de un año, prorrogable por tres meses más si así conviniere a los intereses del Estado, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 21 de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta minutos, en la Plaza de Gijón, en las oficinas de los servicios de Intendencia, sita en el boulevard de la Cruz, número 1, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el de mañana hasta el anterior al de la subasta, ambos inclusive, de las diez a las doce, en las mencionadas oficinas.

Los precios límites que regirán en la subasta son: 43 céntimos de peseta por cada ración de pan de 640 gramos, dividida en dos partes iguales; dos pesetas con 12 céntimos por cada ración ordinaria de cebada de cuatro kilogramos, y una peseta 28 céntimos por cada ración ordinaria de paja de seis kilogramos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 4.824,20 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes de la fecha, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Rango de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición la procedencia de sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (ó su alta en la misma), según el concepto en que comparezca el firmante.

Gijón, 26 de Noviembre de 1918.—El Teniente de Intendencia encargado, Siméon Martín.

*Modelo de proposición.*

D. ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la contratación a precios fijos del servicio de subsistencias militares de la Plaza de Gijón, por el término de un año, prorrogable por tres meses más si así conviniere a los intereses del Estado, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento, a ejecutar el servicio al precio de ... pesetas (en letra) por cada ración de pan, ... pesetas por cada ración de cebada, ... pesetas (en letra) por cada ración de paja, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de ... tal clase (ó pasaporte de extranjería, en su caso, ó el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial (ó su alta en la misma).

Los productos que ofrece, proceden de ...

(Fecha, firma y rúbrica.)

8-1140

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de Arenys de Mar.**

Deudor que figura en los recibos, don Francisco Borrell Alsina.

Acreedora hipotecaria del mismo, doña Antonia Sampera Rodés.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1916, 10,40 pesetas.

Idem íd. íd., 1917, 10,40.

Idem íd. íd., 1918, 10,40.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber a los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada a favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la fianza siguiente:

Casa de campo, señalada de número 73, llamada Lo Mas Galtar, sita en el término de Santa Susana, con las tierras cultivas a ella unidas y aglobadas, de cabida tres cuarteras, 16 picotines, equivalentes a 98 areas, 63 centiareas, 60 decímetros, 20 centímetros cuadrados; linda conjuntamente: por Oriente, con tierras del Monso Poch, de propiedad de D. Jacinto Ratés, mediante un arroyo, y parte con D. Félix Bosch y Pausas, mediante una carretera; por Mediodía, con Jaime Orens; por Poniente, con Antonio Marqués, parte con Julián Vidal, mediante una carretera, y parte con honoras de Juan Borrell, de pertenencias del predicho Mauro Galtar, mediante la misma carretera, de propiedad en esta parte del referido Juan Borrell, y por Cierzo, con el nombrado Jacinto Ratés, mediante el predicho arroyo.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 9.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los antes mencionados prestario y prestamista, para que en el plazo

de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la propiedad para que libere certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Santa Susana, 30 de Octubre de 1918.—  
El Recaudador, Juan Massana.

P—6724

Deudor que figura en los recibos, don Agustín Balada Ferris.

Acreedor hipotecario del mismo, don José Alguarsuari Martí.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1917, 3,71 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Finca rústica, ó sea una pieza de tierra, parte regadío, parte setano, parte viña, parte prado, y otra yerma, sita en el término de Palautordera, de cabida cuatro cuarteras, cuatro cuarterones; linda: por Oriente, con la sierra nombrada Regueral; á Mediodía, con tierras de Tomás Morató; á Poniente, parte con Juan Pujol, y parte con Juan Corcoy, y por Cierzo, con Rosa Illa, y antes con Ignacio Salvaña.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados pretario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libere certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Santa María Palautordera, 29 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Juan Massana.

P—6719

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huesca.

#### Contribución rústica.

D. Higinio Nadal Delsel, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra herederos desconocidos de Eusebio Romero Queral y Bernardo Queral Tornigales, por débitos del concepto contributivo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los herederos desconocidos de Eusebio Romero Queral y Bernardo Queral Tornigales sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semóviles, se acuerda la

enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Diciembre, y hora de las nueve, en el local de la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Olivar en término municipal de Barbastro, partida de la Sierra, de 19 fanegas, ó sea una hectárea 35 áreas 83 centiareas; linda: por Oriente, con Agustín Llanas; Mediodía, con Acacio Bistuer; Poniente, Mariano Español, y Norte, senda á heredades; capitalizada en 1.619,80 pesetas; valor para la subasta, 1.619,80 pesetas.

Olivar y viña en igual término que el anterior, partida Bajo la Sierra, de cuatro hectáreas 31 áreas 55 centiareas; linda: por Oriente, con Cosme Franco (viñas); por Mediodía, Poniente, y Norte, con José Ubierno; capitalizada en 2.999,40 pesetas; valor para la subasta, 2.999,40 pesetas.

Olivar en los mismos términos que los anteriores, partida de la Farea ó Calderón, de 40 áreas 30 centiareas; linda: por Oriente, con herederos de Manuel Hipólito de Pano; Poniente, con Manuel Sangenis; Norte, Ramón Nadal, y Mediodía, con camino de la Pau; capitalizada en 362 pesetas; valor para la subasta, 362 pesetas.

Nota.—Según certificación del Registrador de la propiedad, la finca descrita en primer lugar se halla afecta juntamente con otras cinco á un crédito hipotecario, importante 17 570 pesetas á favor de D.ª Carmen Estrada Queral, respondiendo esta finca de 3.000 pesetas. Además se hipotecó la misma finca en unión de otras cinco á favor de D.ª Higinia Romero Campo en seguridad de un préstamo de 20.000 pesetas, respondiendo dicha finca de 1.500 pesetas de capital y de 500 de réditos y costas.

Respecto á la finca segunda, en cuanto á una mitad indivisa juntamente con otras cinco inmuebles, consta hipotecada á favor de Higinia Romero Campo en seguridad de préstamo importante 20.000 pesetas, respondiendo dicha mitad indivisa de 500 pesetas. Además, dicha finca segunda está también afecta á la hipoteca de 17.000 pesetas en favor de Carmen Estrada Queral, respondiendo tal finca de 7.000 pesetas.

En cuanto á la finca tercera, su mitad indivisa está hipotecada á favor de Higinia Romero Campo en seguridad del relacionado préstamo de 20 000 pesetas, respondiendo dicha mitad indivisa de 500 pesetas del capital y 200 para costas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el

momento de celebrarse la subasta, pagando al principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Barbastro, 19 de Noviembre de 1918.—  
El Recaudador, Higinio Nadal.

P—6811

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Puebla de Sanabria.

D. Agapito Blanco Gutiérrez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución territorial de los años 1907 al 1918, ambos inclusive, en el pueblo de Otero de Centeno, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre sus cuotas, á los contribuyentes que reza la anterior relación

»Notifíquese esta providencia á los deudores, á fin de que en el término de veinticuatro horas satisfagan el principal y recargos, y de no verificarlo, procederé al embargo y venta de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo»

#### Deudores que se citan.

Salvador Pedroso, 8,50 pesetas.  
Emilio Pastrana, 12,85.  
Francisco Mayo Ferroz, 2,32.  
José Escudero Avila, 28.  
Juan García Cue, 3,25.  
José Rodríguez Rodríguez, 8,40.  
José Donoso, 5,35.  
Joaquín Gullón, 5,65.  
José Prieto, 1,58.  
Lorenzo Martínez, 3,49.  
Marcos Avila, 5,66.  
Manuel Lobo, 0,90.  
Primitivo Pérez, 13 52.  
Manuel Esteban, 8,50.  
Tomás Pérez, 6.  
Joaquín Gullón, 5 05.  
Teresa Prieto, 4 95.  
Toribio Villar, 3,95.  
Valentin Tejero, 2.  
Ignacio Ferrero, 2 95.  
Melchor Gallego, 3.  
Antonio Ferrero, 1,18.  
Salvador Pedrero, 0,57.  
Teresa Ferrero, 0,40.

Y como quiera que el Recaudador que suscribe no conoce el domicilio de los deudores, he dispuesto, según determina el artículo 142 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los deudores.

Otero de Centeno, 28 de Julio de 1918.— El Recaudador, Agapito Blanco.

P—5578

**Agencia ejecutiva**

**de la novena zona de Murcia.**

*Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.*

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos, en esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que si no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

- Anastasio Egca, 2,17 pesetas.
- Aquilino Tarraga, 3,97.
- Cayetano García López, 1,89.
- Domingo García, 1,69.
- Eugenio Bueno, 3,04.
- Fulgencio González, 1,64.
- Isidro Morrell, 2,34.
- Jesús Tarraga, 2,82.
- Joaquín Gómez, 2,50.
- José Escudero Pérez, 1,63.
- José Espinosa Pérez, 1,63.
- Juan Martínez, 2,01.
- Julián González, 3,26.
- Mariano Martínez Marto, 2,72.
- Nicolas Ocho, 17,48.
- Valentín Zapata Pérez, 5,43.
- Concepción Molina, 1,52.
- Antón Pazan, 5,48.
- Francisco Sanyar, 1,35.
- Defonso Gallego, 2,39.
- Jacinto Ochoa Sáez, 35,84.
- María Sosa Barceló, 2,44.
- Oreste Sánchez, 2,72.
- Pedro Legal, 17,64.
- Rita Gómez Mesaguer, 3,69.
- Rosario Ochoa, 4,74.
- Rosario Ochoa, 2,44.

Para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de

anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 29 de Octubre de 1918.— El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—6603

*Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1918.*

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

- José Alcaraz, 2,67 pesetas.
- Alfonso Cerdán, 4,67.
- Aquilino Ruiz Martínez, 1,83.
- Francisco Saura García, 1,84.
- Isidoro Saura Roca, 12,50.
- Antonio Roca, 2,60.
- El mismo, 2,23.
- Antonio Tardijos, 3,38.
- Diego Castellón, 1,67.
- Enrique Ochoa, 1,67.
- José Sanja, 3,67.
- Luis Ochoa, 2,50.
- Juan Roca, 2,50.
- Duque de Amalfi, 8,34.
- Ricardo Canto, 2,50.
- Jesús Fontes, 9,17.
- Francisco Martínez, 3,34.
- Adolfo Montesinos, 1,67.
- Carlota Sterico, 2,17.
- Antonio Zapata, 1,67.
- El mismo, 2.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pacheco, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 29 de Octubre de 1918.— El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—6605

**Agencia ejecutiva de la zona de Orizuela.**

D. Manuel Blanco Vamonde, Recaudador subalterno de Contribuciones y Agente ejecutivo auxiliar en dicha zona.

Hago saber: Que entre los contribuyentes deudores al Tesoro por Contribución urbana en el Ayuntamiento de Cerdido, comprendidos en expedientes generales de apremio, se hallan con las cuotas que se dirán los que se refieren á contribución, contra quienes consta que se agotó sin efecto el apremio de primer grado, y que se dictaron providencias de segundo todos los trimestres, siendo las referidas á descubiertos del primero y segundo del año actual, en 23 de Marzo y 24 de Junio últimos, cuya parte dispositiva, que es igual en estas y en todas las anteriores, dice así:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Jesús Claris Suárez, 6,77 pesetas.
- Manuel Rodríguez Pina, 2,02.
- Antonia Bouza Bouza, 1,36.
- Manuel Canero Lorenzo, 1,26.
- Manuel López Aceiros, 0,50.
- Miguel Labraña Freije, 0,50 por 1918 y 9,12 de arreos.
- Juan López Teijeiro, 6,50 y 3,51.
- José Feizueiras Ruñal, 0,25 y 2,62.
- Barcelomé Casel Diaz, 0,50 y 5,07.
- Vicente, Zacarías y Gregoria Diaz, 0,26.
- Andrés García García, 0,26 y 2,55.
- Antonia López López, 0,50 y 5,07.
- Antonio Ruñal, 0,25 y 2,62.

Y como se ignora el paradero actual de los anteriores deudores, el de quienes actualmente estén obligados al pago de los citados descubiertos como dueños de los bienes afectos ó de algún derecho sobre ellos y el de los representantes de todas estas personas, se les notifica inmediatamente el apremio á que aaden las providencias de que se deja hecha mención al principio, y se les requiere para que en el citado plazo de las veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria en esta villa, Avenida de Alonso Perna, las aludidas Contribuciones y los recargos de apremio de primero y segundo grado á razón de 15 por 100 de las expresadas cuotas, pues de no verificarlo se procederá sin otra dilación al embargo y venta de bienes.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Orizuela á 18 de Octubre de 1918.— Manuel Blanco Vamonde.

P—6456

**Banco de España.**

Ciudad Real.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisioné número 3.183, de

200 pesetas nominales, en Deuda 5 por 100 amortizable, expedido por esta sucursal en 6 de Junio de 1917, á favor de don Federico Delgado Martín y D.<sup>a</sup> Eulalia Ramírez Trenado, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta

provincia, según determina el artículo 6 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Ciudad Real, 7 de Noviembre de 1918.  
El Secretario, Luis A. de Estrada.

X—2292

**BANCO DE ESPAÑA**

**ACTIVO**

<b>Oro en Caja.</b>	<b>30 Noviembre 1918</b>	
Del Tesoro.....	2.312.193,02	
Del Banco.....	2.223.134.708,63	
De cuentas corrientes.....	2.814.360,24	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	877.674,73	
Del Banco.....	86.658.423,56	
Plata.....		646.367.918,33
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		2.819.749,11
Efectos á cobrar en el día.....		4.153.245,58
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000
Descuentos.....		669.234.750,05
Pólizas de cuentas de crédito.....	151.459.915	
Créditos disponibles.....	80.231.551,63	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	622.643.253,05	
Créditos disponibles.....	326.205.617,88	
Pagarés de préstamos con garantía.....		21.087.421,55
Otros efectos en cartera.....		532.961,65
Corresponsales en el Reino.....		13.669.644,41
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.474.903,26
Obligaciones del Tesoro á negociar.....		96.948.500
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		14.341.118,14
Tesoro público.—Por operaciones en el extranjero.....		12.157.956,19

<b>SITUACIÓN</b>	
30 de Noviembre de 1918.	
<b>Pesetas.</b>	
2.228.261.259,89	
87.536.298,29	
646.367.918,33	
2.819.749,11	
4.153.245,58	
150.000.000	
100.000.000	
669.234.750,05	
71.228.363,37	
296.433.635,17	
21.087.421,55	
532.961,65	
13.669.644,41	
344.474.903,26	
96.948.500	
10.500.000	
1.154.625	
14.341.118,14	
12.157.956,19	
<b>4.770.902.350,04</b>	

**PASIVO**

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	28.000.000
Bonos del Banco de España al 4 por 100.....	30.000.000
Billetes en circulación.....	3.233.796.850
Cuentas corrientes.....	1.092.122.987,03
Cuentas corrientes en oro.....	2.814.360,24
Depósitos en efectivo.....	8.986.027,12
Su cuenta corriente, plata.....	21.791.401,23
Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100.....	5.236.335,85
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	107.709,69
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	4.774.125,27
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100 (Emisión de 1917).....	2.762.812,90
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	219.611,09
Su cuenta corriente, oro.....	3.190.067,75
Para pago de la Deuda perpetua interior.....	24.864.440,87
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	51.516.097,78
Ganancias y pérdidas } Realizadas.....	22.883.060,66
} No realizadas.....	3.602.484,80
Diversas cuentas.....	84.234.027,76
	<b>4.770.902.350,04</b>

Tipo de interés.—Descuentos, 4 1/2 por 100; Préstamos y créditos con garantía, 4 y 4 1/2 por 100; Créditos personales, 5 1/2 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º, El Gobernador, TIRSO RODRIGÁNEZ.

X—

**BANCO DE ESPAÑA**

42.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

<b>NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.</b>	<b>NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.</b>
	<b>Serie A</b>
132	1.311 á 20
141	1.401 > 10
251	2.501 > 10
680	6.791 > 800
962	9.611 > 20
2.430	24.291 > 300
2.678	26.771 > 80
3.506	35.051 > 60
3.546	35.451 > 60
3.551	35.501 > 19
4.215	42.141 > 50
4.564	45.631 > 40
	<b>Serie B</b>
202	2.011 á 20
785	7.341 > 50
	<b>Serie C</b>
225	2.241 á 50
480	4.791 > 800
	<b>Serie D</b>
280	280
318	318
1.184	1.184
1.930	1.930
2.048	2.048
2.075	2.075
2.478	2.478
2.781	2.781
	<b>Serie E</b>
746	746
1.179	1.179
1.231	1.231

Madrid, 30 de Noviembre de 1918.—Por El Secretario, Isidoro Azcona.—V.º B.º: El Subgobernador, Beida. X—

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sollos de cuenta.

		<b>Ptas.</b>
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	20
Extranjera.....	Un trimestre.....	45

**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de pesetas cinco por cada línea é fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. de 250 id. el 20 por 100
Idem id. de 500 id. el 30 por 100
Idem id. de 1.000 id. el 40 por 100

Las de cubiertas se rigen por tarifa especial.